Expediente BogData: CD0002/2023/00000055_ **Línea PAA: 3650**

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:	***1.2. Fecha:***
SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO CON OTRAS ENTIDADES -DIRECCIÓN DISTRITAL DE CRÉDITO PÚBLICO	05 de Abril de 2024

1.3. Objeto Contractual:

Prestar el servicio unificado de Agente Estructurador, Agente Líder Colocador y Asesor Legal para realizar emisiones únicas y emisiones de valores en el marco del "PEC", así como la realización de los respectivos Prospectos de Emisión y Colocación y los Reglamentos de Colocación, sus adendas y todos los documentos y trámites requeridos, de conformidad con estos Términos de Invitación y demás normatividad aplicable.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario o de servicios.

Según la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas", los bienes se ubican en los segmentos 10 a 60 y los servicios 70 a 94. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en la clasificación:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84121803	(F) Servicios	Servicios Financieros y de Seguros	Banca e Inversiones	Servicios de mercados de títulos valores y commodities	Bonos del Estado
80121601	(F) Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios legales	Servicios de Derecho Comercial	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU para todas las actividades económicas, el Sector Económico al cual corresponde el objeto y obligaciones contractuales es Sección K - Actividades financieras y de seguros, 66 - Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros, 661 - Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y pensiones, 6613 - Otras actividades relacionadas con el Mercado de Valores. Esta clase incluye las actividades de las sociedades calificadoras de valores, depósitos centralizados de valores y actividades conexas.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO. El Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero definió que El sistema financiero y asegurador se encuentra conformado de la siguiente manera:

- Establecimientos de crédito.
- Sociedades de servicios financieros.

- Sociedades de capitalización.
- Entidades aseguradoras.
- Intermediarios de seguros y reaseguros

De acuerdo con lo anterior, la calificación de riesgos está catalogada como una actividad del mercado de valores. A nivel Internacional, aunque hay más de 74 agencias de calificación en el mundo, tres grandes compañías estadounidenses tienen aproximadamente el 90% del mercado. Aunque cada una tiene su propio sistema de calificaciones, éstos son muy similares. Las principales agencias de calificación crediticia son las siguientes

- Standard & Poor's
- Moody's Investors Service
- Fitch Ratings

Dichas instituciones tienen metodologías de calificación que se encuentran avaladas por las autoridades financieras y sus servicios son utilizados por emisores privados o públicos para evaluar y presentar su capacidad financiera para honrar sus compromisos. Cabe señalar que tal opinión se concibe sobre la calidad crediticia de la deuda de un emisor más no de la empresa y no puede interpretarse como una garantía de pago. Es importante señalar que en mercado de valores es una práctica contar con los servicios de varias calificadoras, puesto que así se le brinda a prestamistas e inversionistas opiniones independientes y objetivas de una entidad especializada acerca de las finanzas de los emisores en procura de mayor transparencia, confianza y seguridad en sus inversiones, permitiéndole a los mismos el acceso a mejores condiciones financieras en la colocación de bonos o en la toma de créditos, generando importantes ahorros en su costo financiero.

Las Sociedades Calificadoras de Valores son compañías que se encargan de revisar diferentes aspectos de la economía de un país o ente territorial con el objeto de proveer una calificación para los inversionistas y otras personas o instituciones interesadas. Por otra parte, esta calificación hace posible la comparación entre países, empresas y entes territoriales, y permite tener una idea, en términos relativos, de la posición de un país o ente territorial con respecto a otros.

Cabe anotar que el Distrito Capital tiene una relevante presencia en el mercado de valores, tanto interno como externo, por lo cual es necesario contar con calificación de Sociedades Calificadoras de Valores de reconocida trayectoria y reconocimiento por parte de los inversionistas internacionales, a fin de brindar mayor transparencia a los mismos y poder acceder a recursos del crédito en condiciones de mercado más competitivas.

2.1.1. VARIABLES ECONÓMICAS

Las variables económicas que afecta el sector objeto de análisis se encuentran referidas al Producto Interno Bruto (PIB); el índice de precios al consumidor (IPC) y el mercado laboral con la variación del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)**[1]

En el 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,6% respecto a 2022, como se observa en la siguiente Tabla. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son actividades financieras y de seguros crece 7,9%. Por su parte las actividades de Información y comunicaciones crecen en año 1,4% frente al año anterior.

1 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr]/ 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT
[Pr]preliminar

Según el informe de la Superfinanciera a Diciembre de 2022[2]., La tendencia de los resultados del sistema financiero es positiva. Al cierre del 2022, los activos del sistema financiero (propios y de terceros) alcanzaron $2,651.2 billones(b), con una variación real anual de 9.4%.

En el segundo semestre del año los resultados del sistema financiero fueron positivos en términos nominales. Al cierre de diciembre, los Establecimientos de Crédito (EC) alcanzaron resultados por $16.2b (los bancos reportaron utilidades acumuladas por $14.2b, las corporaciones financieras $1.9b, las compañías de financiamiento $4.8mm y las cooperativas de carácter financiero $83.9mm). En el caso de las Instituciones Oficiales Especiales (IOEs), que reportaron utilidades por $3.9b, sobresale la reducción de costos administrativos y la disminución de los gastos financieros diferentes de intereses.

El comportamiento de los mercados financieros globales reflejó la intención de los bancos centrales de prolongar su ciclo alcista en las tasas de interés, lo anterior pese a las mejoras de las cifras de desempleo y el reciente alivio en los resultados de inflación.

[2] Superintendencia Financiera de Colombia. Informe de Actualidad del sistema Financiero. Diciembre 2022.

- **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[3]**

Según resultados del DANE,[4] en el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022, que fue de 13,12%.

En diciembre de 2023 en comparación con diciembre de 2022, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (44,80%), arriendo imputado (7,50%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (12,93%), electricidad (20,74%), arriendo efectivo (7,64%), transporte urbano (incluye tren y metro) (11,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (14,84%), suministro de agua (9,85%), productos de limpieza y mantenimiento (11,77%) y leche (12,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: plátanos (-15,22%), cebolla (-18,76%), aceites comestibles (-7,74%), papas (-9,76%) y yuca para consumo en el hogar (-28,85%).

IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles para vehículos	44,80	1,14
Arriendo imputado	7,50	0,95
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, medios de transporte, máquinas expendedoras, puestos móviles, y lugares de esparcimiento; se incluyen también las contratadas por encargo, para llevar y por servicio a domicilio	12,93	0,91
Electricidad	20,74	0,71
Arriendo efectivo	7,64	0,71
Transporte urbano (incluye tren y metro)	11,51	0,50
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio	14,84	0,32
Suministro de agua	9,85	0,19
Productos de limpieza y mantenimiento	11,77	0,17
Leche	12,23	0,17

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- **MERCADO LABORAL[5]**

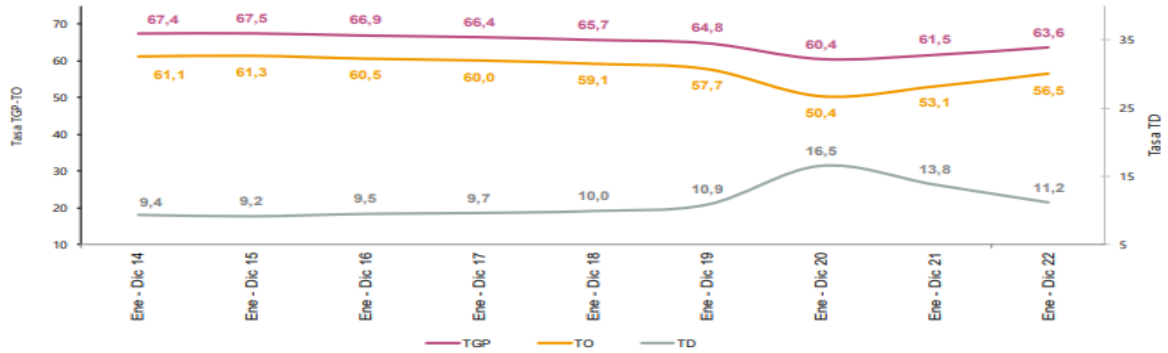
Para el 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,2%, lo que representó una reducción de 2,6 puntos porcentuales respecto al 2021 (13,8%). La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al 2021 (61,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al 2021 (53,1%).

3 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecn

4 Índice de Precios al Consumidor -IPC- Histórico (dane.gov.co)

5 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Año (2014 – 2022)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

En el 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.032 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; Industrias manufactureras; y Comercio y reparación de vehículos con 1,3, 1,3 y 1,2 puntos porcentuales, respectivamente.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Año (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Enero - diciembre 2022	Enero - diciembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.032	20.392	100	1.640	
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.851	1.580	8,4	272	1,3
Industrias manufactureras	2.344	2.081	10,6	262	1,3
Comercio y reparación de vehículos	3.970	3.736	18,0	235	1,2
Alojamiento y servicios de comida	1.483	1.316	6,7	167	0,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.665	2.508	12,1	158	0,8
Transporte y almacenamiento	1.595	1.442	7,2	153	0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.224	3.129	14,6	95	0,5
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	588	513	2,7	75	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.734	1.669	7,9	65	0,3
Construcción	1.547	1.489	7,0	57	0,3
Actividades financieras y de seguros	419	366	1,9	53	0,3
Actividades inmobiliarias	221	172	1,0	49	0,2
Información y comunicaciones	383	364	1,7	18	0,1

Fuente: DANE, GEIH.

- **SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)**

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros[6].

Para 2024 salario mínimo crecerá un 12,07%, ubicándose en $1.300.000 y el auxilio de transporte aumenta 15,7%, ubicándose en $162.000, determinado con base a los siguientes elementos:

La variación nominal del Salario mínimo durante los últimos años es la siguiente

2010	515.000,00	3,60
2011	535.600,00	4,00
2012	566.700,00	5,80
2013	589.500,00	4,02
2014	616.000,00	4,50
2015	644.350,00	4,60
2016	689.455,00	7,00
2017	737.717,00	7,00
2018	781.242,00	5,90
2019	828.116,00	6,00
2020	877.803,00	6,00
2021	908.526,00	3,50
2022	1.000.000,00	10,07
2023	1.160.000,00	16,00
2024	1.300.000,00	12,07

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios, cálculos propios.

1.5. LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana. La

6 https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios

TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

El comportamiento del mercado del dólar estadounidense durante el último año ha presentado alta volatilidad, teniendo en cuenta factores económicos, políticos y sociales, derivados de diferentes variables pre y post-pandemia, la evolución del precio del petróleo, y la calificación de la deuda del país, el EMBI Colombia (indicador de bonos de mercados emergentes) spread para Colombia, y el índice del dólar , que muestra el fortalecimiento de la moneda americana frente a una canasta de divisas con los países que tiene relación comercial, presentándose periodos de apreciación y depreciación de la moneda que generan incertidumbre en las diferentes actividades económicas de carácter público y privado del país.

Ese valor es uno de los más bajos que ha registrado la moneda en el país en el último año, lo que ha significado una devaluación negativa del 19,56% (revaluación del peso) respecto al año anterior, en lo corrido del año la devaluación fue de 1,6%, es decir el peso se ha devaluado frente al dólar.

Tasa de cambio representativa del mercado

Martes, 19 de marzo de 2024

TRM	Promedio móvil 20 días	Devaluación año completo	Devaluación año corrido
3.880,59	3.923,98	-19,56%	1,53%

Fuente: Banco de la República.
https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/comportamiento-del-mercado-del-dolar-durante-el-dia-informacion-tiempo-real

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector económico que se analiza está regulado por la Ley 964 de 2005 (Ley Marco del Mercado Público de Valores), por el Decreto 2555 de 2010 (Decreto Único del Mercado Público de Valores), por el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), entre otros. Las sociedades comisionistas de bolsa o corporaciones financieras, que ejercen el objeto a desarrollar, son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente, efectuado el análisis del servicio que se requiere contratar, se determinó que la contratación corresponde a una operación conexa de crédito público, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.4. del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1575 de 2022, las cuales se contratarán de forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.

El parágrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"*, y el artículo 2.2.1.1.1. del Decreto 1068 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* modificado por el artículo 5 del Decreto 1575 de 2022, consideran operaciones de crédito público aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.4. del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1575 de 2022, considera como operaciones conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, a los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones, incluidos los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación o representación de la entidad en el exterior, que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias, y establece igualmente, que estas operaciones se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.

El servicio a contratar es un medio necesario para la realización de la operación conexa de crédito público referida a la emisión de bonos y posterior colocación de dichos bonos en el mercado de valores.

2.3. Perspectiva Comercial

Análisis de la Demanda:

La emisión y colocación de títulos de deuda pública interna de entidades territoriales y/o sus descentralizadas del orden nacional requerirá autorización, impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se determine la oportunidad, características y condiciones de la colocación. La mencionada autorización podrá otorgarse una vez se cuente con el concepto favorable de los organismos departamentales o distritales de planeación, según el caso.

Así mismo, el presente trámite tiene como objetivo autorizar a las Entidades Territoriales y/o sus descentralizadas el acceso al mercado de capitales mediante la emisión de deuda interna como fuente de financiamiento y en concordancia con la Ley 962 de 2005 por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado.

Entidades Sujetas a la Autorización

De conformidad con lo estipulado en procedimiento Mis 3.1.Pro.1, las entidades estatales diferentes de la Nación que requieren autorización para la emisión y colocación de títulos de deuda pública interna son:

- Entidades Estatales del Orden Nacional.
- Entidades Descentralizadas del Orden Nacional.
- Entidades con participación estatal superior al 50% e inferior al 90% de su capital social.
- Entes Universitarios Autónomos.
- Corporaciones Autónomas Regionales.
- Comisión Nacional de Televisión (Autoridad Nacional de Televisión).
- Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Oficiales y Mixtas, así como aquellas con participación directa o indirecta del Estado Superior al 50% de sus Capital Social, dependiendo del Orden Administrativo al cual pertenezcan.
- Entidades Territoriales y Descentralizadas de Orden Territorial (según aplique)

La Secretaría Distrital de Hacienda cuenta desde el año 2003[1] con el Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá Distrito Capital (el “Programa” o el “PEC”) en adelante el “PEC”, el cual fue autorizado en ese mismo año por un monto inicial de hasta $600.000 millones, el cual ha tenido varias ampliaciones. Mediante resolución 0162 del 21 de enero de 2021 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó ampliar el “PEC” en $6,5 billones de pesos, de los cuales existe un saldo remanente por colocar cercano a los $3 billones de pesos.

La Estrategia Financiera de los Planes de Desarrollo Distrital contempla el uso de fuentes de financiación entre las cuales se encuentra la emisión de bonos de deuda pública en el mercado público de valores local, lo que hace necesario invitar a entidades con experiencia y trayectoria en estos procesos para:

a) Actualizar el “PEC” vigente de Bogotá D.C y ampliaciones en caso de ser necesarias.
b) Realizar la estructuración legal y financiera, comercialización, negociación y colocación de valores mediante oferta pública bajo la modalidad de mejor esfuerzo y
c) Tramitar todos los permisos y autorizaciones relacionados con los numerales a y b.

Análisis de la Oferta

En el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV) se puede encontrar a los intermediarios de valores que están autorizados para realizar operaciones y negociar en el mercado de valores como las sociedades comisionistas de bolsa, fiduciarias, administradores de fondos de pensiones entre otros.

Registro administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia que incorpora información sobre las personas autorizadas para desarrollar, de acuerdo con su régimen legal, actividades en el mercado de valores. Es una condición que todas las entidades participantes en el mercado estén inscritas en este registro.

Entre las entidades comisionistas de bolsa que pueden prestar el servicio requerido se encuentran:

Acciones y Valores S.A.
Adcap Colombia S.A.
Alianza Valores S.A
BBVA Valores Colombia S.A.
BTG Pactual S.A.
Casa de Bolsa S.A.
Citivalores S.A.
Compass Group S.A.
Corredores Davivienda S.A.
Credicorp Capital Colombia S.A.
Global Securities S.A.
Itaú S.A.
Larraín Vial Colombia S.A. Comisionista de Bolsa
Scotia Securities Colombia S.A.
Servivalores Gnb Sudameris S.A. Comisionista de Bolsa
Skandia Mutual Valores S.A.
UALET S.A.
Valores Bancolombia S.A.

2.4. Perspectiva Financiera

De acuerdo con la normatividad, uno de los propósitos del análisis del sector económico y de los oferentes desde las diferentes perspectivas es la determinación de requisitos habilitantes que se exigirán a los posibles proponentes, en los pliegos de condiciones o en la invitación. En consideración a que la modalidad aplicable a este proceso es la contratación directa no procede la determinación de estos requisitos, entre estos, el de capacidad financiera y el de capacidad organizacional.

De acuerdo con lo anterior, el análisis de esta perspectiva no aplica.

2.5 Perspectiva Organizacional

Por analogía con el numeral anterior no se considera oportuno solicitar indicadores de la perspectiva organizacional.

2.6 Perspectiva Técnica

El servicio unificado de Agente Estructurador, Agente Líder Colocador y Asesor Legal, consiste, pero sin limitarse, en las actividades que se presentan en los siguientes numerales. Así mismo, se comunica a los posibles proponentes, que en caso de que su objeto social no les permita llevar a cabo las distintas obligaciones señaladas en el presente numeral, deberán informar el mecanismo mediante el cual darán cumplimiento a las mismas.

1. Actividades de estructuración

Consisten en diseñar la estructura bajo la cual se realizará la emisión de valores, pero sin limitarse, a cumplir las siguientes obligaciones, dentro de los términos solicitados por el Distrito:

1.1. Asesorar y proyectar los documentos que requiere el Emisor para obtener las aprobaciones legales y regulatorias en caso de ser necesario para la actualización del “PEC” (adendas y otros), y la respectiva colocación de bonos de deuda pública interna de Bogotá D.C. en el marco del “PEC” (Prospecto de Emisión y Colocación, Aviso de Oferta Pública), ante las diferentes instancias distritales y nacionales.

1.2. Elaborar los documentos y asesorar en el trámite de inscripción de los valores, tanto en el Registro Nacional de Valores y Emisores de la Superintendencia Financiera de Colombia, como en la Bolsa de Valores de Colombia.

1.3. Atender y dar respuesta a las inquietudes de los potenciales inversionistas, centralizando las respuestas a las mismas.

1.4. Proyectar las respuestas para la atención de los requerimientos de información respecto del “PEC” y la colocación objeto del contrato, de los órganos de control, del Concejo de Bogotá y demás interesados.

1.5. Elaborar los documentos y asesorar en el trámite, para que la SHD realice el registro de las emisiones y/o tramos emitidos de valores en la Contraloría de Bogotá, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre otros órganos competentes.

2. Las actividades de colocación

Consisten en realizar, mediante la modalidad de colocación al mejor esfuerzo, la comercialización, mercadeo y colocación de la emisión del(los) tramo(s) de bonos de deuda pública interna de Bogotá D.C del “PEC”, y tiene, pero sin limitarse, a cumplir las siguientes obligaciones:

2.1. Realizar la colocación a través del sistema transaccional, mediante el mecanismo de adjudicación de los Bonos de subasta holandesa, según se determine en el respectivo Aviso de Oferta Pública, el cual se regirá por los procedimientos de los sistemas electrónicos de la Bolsa de Valores de Colombia “BVC”.

2.2. Realizar las labores necesarias de mercadeo de los bonos para su colocación en el mercado público de valores, incluyendo el diseño, coordinación y ejecución del Road Show ante los potenciales inversionistas, así como ante otras instancias de ser necesario.

2.3. Asesorar al Emisor en la estrategia para la difusión del “PEC” ante los medios de comunicación.

2.4. Coordinar durante el periodo de recepción de órdenes, las diferentes posturas (volumen y precio), del mercado público de valores.

2.5. Deberá garantizar la vinculación de agentes colocadores, incorporando un mecanismo de remuneración de los agentes colocadores que permitan la diversificación de los nichos de los potenciales inversionistas.

3. Las actividades de asesoría legal

Consiste en prestar asesoría, específicamente las siguientes obligaciones, entre otras:

3.1. Garantizar que las obligaciones relacionadas con la actualización del "PEC" y con la estructuración, colocación de los valores bajo el "PEC", previstas en el contrato, se realicen en cumplimiento de las normas vigentes que regulan la materia.

3.2. Dar concepto jurídico indicando todos los trámites y todos los documentos que se deben adelantar para cumplir con el objeto del contrato.

3.3. Elaborar y/o diligenciar toda la documentación necesaria para cumplir con el objeto del contrato, controlando las versiones finales de todos los documentos relacionados con el "PEC", emisión y colocación, y de las minutas de otros contratos conexos.

3.4. Proveer una opinión legal, en los términos del "Formato de Opinión Legal", al Emisor en el sentido que la Emisión cumple con los requisitos legales y corporativos.

3.5. Asesorar jurídicamente en la realización de actividades y presentaciones requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, tales como asistir a reuniones, audiencias; proyectar informes o conceptos jurídicos que deba rendir el Emisor, elaborar reglamentos y demás documentos de carácter legal requeridos para el desarrollo de la Emisión bajo el "PEC". Esta actividad incluirá, sin limitarse, el acompañamiento en el marco del "PEC"; de demandas, peticiones, quejas y reclamaciones tanto en vía administrativa como judicial, sin que ello implique la representación judicial o apoderamiento.

3.6. Asesorar jurídicamente la atención y respuesta a las inquietudes de los potenciales inversionistas.

3.7. Acompañamiento en las presentaciones del Emisor y de la Emisión con los potenciales inversionistas, en caso de ser requerido.

3.8. Asesorar jurídicamente al Emisor en los aspectos tributarios que tengan relación con el programa de emisión y colocación de los bonos del "PEC" del Distrito Capital.
3.9. Proyectar las respuestas para la atención de los requerimientos de información respecto del "PEC" y la colocación objeto del contrato, realizados por los órganos de control, el Concejo de Bogotá y demás partes interesadas.

3.10. Asesorar técnica y jurídicamente al Emisor en la actualización del prospecto de emisión y colocación del "PEC" para la inclusión de nuevas subseries de bonos sociales, verdes, ambientales, o sostenibles con base en la regulación vigente, así como los demás aspectos relacionados para dicha clasificación e inscripción de los nuevos valores ante las instancias competentes.

3.11. Asesorar técnica y jurídicamente en la elaboración de los documentos necesarios para la inclusión de nuevas subseries de bonos sociales, verdes, ambientales, o sostenibles con base en la regulación vigente.

3.12. Asesorar jurídicamente al Emisor para tramitar ante la Superintendencia Financiera de Colombia la obtención y/o actualización de su clasificación como Emisor Conocido y Recurrente ECR de acuerdo con los requisitos exigidos para tal fin en la normatividad vigente.

3.13. Apoyar jurídicamente en todos los aspectos necesarios para conseguir el objetivo de la Emisión hasta el momento de su perfeccionamiento y firmeza, así como en los demás aspectos jurídicos necesarios para concluir la emisión y colocación de bonos de manera satisfactoria.

3.14. Asesorar legalmente al Emisor para obtener las aprobaciones y registros ante los proveedores de infraestructura, así como ante las autoridades distritales y nacionales que se requieran, y elaborar las comunicaciones y notificaciones necesarias en cada caso particular.

3.15. Revisión legal de material publicitario, de los avisos de oferta y del macrotítulo.

3.16. Apoyar jurídicamente en la elaboración de los documentos y asesorar en el trámite, para que la SHD realice el registro de las emisiones y/o tramos emitidos de valores en la Contraloría de Bogotá, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre otros órganos competentes.

3.17. Elaborar los conceptos que sean necesarios para apoyar los procesos descritos en los literales anteriores.

2.7 Análisis de Riesgo

Los principales riesgos identificados en el sector y que podría afectar la ejecución del contrato son:

Riesgo operacional: Se identifican principalmente riesgos asociados a la experticia del agente en estructuración o colocación de bonos:

- Calidad del servicio por falta de experiencia del agente contratado
- Reserva o confidencialidad de la información suministrada.
- Que las normas que regulen el sector sufran cambios que afecten la prestación del servicio en las condiciones pactadas en el contrato.

Ver los riesgos en todas sus etapas en la matriz adjunta al proceso.

Observaciones:

Revisado por: Fatty Marcela Castro Macias FATTY MARCELA CASTRO MACIAS - 52788721 Firmado digitalmente por FATTY MARCELA CASTRO MACIAS - 52788721	Subdirectora de Asuntos Contractuales
Proyectado por: Diana Milena Cortes Casas (Perspectiva Legal)	Profesional Contratista SAC
Proyectado por: Mary Luz Pinzón Romero	Profesional SAC Mary Luz Pinzón Romero Firmado digitalmente por Mary Luz Pinzón Romero